

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

ACUERDO DE CONCEJO No. 029-2011/MDPP

Puente Piedra, 17 de mayo del 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE PIEDRA:

Visto: En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Memorándum Nº 060-2011-GCI-MDPP de la Gerencia de Control Institucional, y el Memorándum Nº 181-2011-PPM/MDPP de la Procuraduría Pública Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 9º numeral 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal autorizar al Procurador Público Municipal para que bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales que resulten necesarios contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal;

Que, asimismo el Art. 29º del mismo cuerpo legal señala que la representación y la defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley;

Que, mediante Memorándum Nº 060-2011-GCI-MDPP la Gerencia de Control Institucional solicita el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones pendientes y en proceso respecto de, entre otros, el Informe Especial Nº 002-2009-2-2163 "PRESUNTA GOLUSION Y OMISION A LOS DEBERES FUNCIONALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA EJERCICIOS 2007 - 2008", en el cual se recomienda el inicio de las acciones legales correspondientes;

Que, mediante Memorándum Nº 181-2011-PPM/MDPP la Procuradora Pública de la Municipalidad solicita autorización al Concejo para proceder conforme a la recomendación efectuada por el órgano de control de la entidad;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ART. 9º NUMERALES 8 Y 23 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y POR MAYORIA;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para que conforme a sus atribuciones impulse los procesos judiciales que correspondan contra los que resulten responsables por las responsabilidades predeterminadas por el Órgano de Control Institucional en el Informe Especial Nº 002-2009-2-2163.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Procuraduría Pública Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRIPAL DE PUEIRE PIEDRA

Rosario Chardz Wejia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

RESPEBANT, MONZON FERNANDEZ